## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003 MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01) Partida : 13 Capítulo : 04 Programa : 01

Sub Título	Item		Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
			INGRESOS		40.521.558
01			INGRESOS DE OPERACION		10.120.852
04			VENTA DE ACTIVOS		361.795
	41		Activos Físicos		361.795
07			OTROS INGRESOS		1.430.393
	71		Fondos de Terceros		1.295.893
	79		Otros		134.500
09			APORTE FISCAL		28.421.641
	91		Libre		27.829.746
	92		Servicio de la Deuda Pública		591.895
10			OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11			SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
			GASTOS		40.521.558
21			GASTOS EN PERSONAL	02	14.736.164
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.219
24			PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30		Prestaciones Previsionales		10
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.091.199
	31		Transferencias al Sector Privado		13.924.003
		001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.575
		002	Organismos Internacionales	04	393.122
		401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		229.760
		404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,09	11.261.33
		407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,09	1.872.540
		408	Laboratorios de Referencia Residuos		31.798
		419	Programa Mejoramiento Genético		63.86
		601	Emergencias Sanitarias		10
	33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.832.869
		362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.21
		363	Programa Inspecciones Exportaciones	08,09	1.555.932
		365	Programa Prevención Fiebre Aftosa		541.334
		366	Detección y Control Plagas Forestales		490.780
		367	Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos	09	1.908.612
		368	Programa Controles Fronterizos		303.000
	34		Transferencias al Fisco		38.424
		001	Impuestos		38.424
	35		Aplicación Fondos de Terceros		1.295.893

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003 MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01)

Partida : 13 Capítulo : 04 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10			
31		INVERSION REAL		877.071			
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.066			
	51	Vehículos		285.820			
	56	Inversión en Informática		312.332			
	74	Inversiones no Regionalizables		178.853			
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		591.895			
	91	Deuda Pública Externa		591.895			
	001	Intereses		201.502			
	002	Amortizaciones		390.393			
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000			
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000			
02	Dotación Máxima de Vehículos  Incluye : a) Dotación máxima de personal    No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.						
	b) Horas - Mile	extraordinarias año		230.126			
		s de 9 zación máxima para gastos en viáticos, en territorio nac:	ional	230.120			
	- Mile	971.067					
	- Mile	·		124.948			
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, téc- nico y/o profesional, los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, DE 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.						
03	<pre>Incluye :</pre>	ión y porfoccionamiento. Ley 10 575					
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$					
04	Para aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.						
05	ción de	go a estos recursos se desarrollará el Programa para la E Suelos Degradados, los que serán asignados según el proce	edimiento				

terio de Agricultura, y sus modificaciones. b)Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Minis-

c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$497.681 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003 MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (01) Partida : 13 Capítulo : 04 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

## Glosa :

- Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.
- O7 Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal, hasta por un monto de \$89.470 miles.
- Os Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoosanitaria de productos agropecuarios de exportación.
- O9 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003. Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.